

talaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Línea a 15 KV. de circunvalación de Alagón.

Término: E. T. «Enlace Alagón-Tauste».

Longitud: 272 metros en tramo aéreo y 188 metros en tramo subterráneo.

Recorrido: Término municipal de Alagón.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 de LA-30 en el tramo aéreo y 3 de AL de 85 milímetros cuadrados, de 12/20 KV. en el tramo subterráneo.

Apoyos: Metálicos en el tramo aéreo y en zanja en el tramo subterráneo.

Esta Resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial.—4.382-D.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

1988

ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.», por Orden de 23 de enero de 1973 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de nuevas mercancías.

Ilmo. Sr.: La firma «Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 23 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 13 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), para la importación de diversas materias primas y la exportación de acumuladores de plomo, placas de acumuladores y recipientes sueltos para acumuladores, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de nuevas mercancías.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.», con domicilio en Gaztambide, 49, Madrid, por Orden ministerial de 23 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación de:

1) Cauchos sintéticos, denominados SBR (polibutadieno estireno). Se trata de cauchos sintéticos copolímeros de estireno-butadieno, polimerizados en emulsión, cuya característica principal es que oscilan de 22 a 25 por 100 de estireno y el resto hasta 100 por 100 de butadieno, P. E. 40.02.11.

2) Cauchos sintéticos, denominados «de alto contenido en estireno» o «cauchos autorreforzantes». Se trata de copolímeros de estireno-butadieno, con un contenido en estireno que oscila del 40 al 80 por 100, siendo el resto butadieno, P. E. 40.02.11.

2.º A efectos contables respecto la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 1.000 kilogramos de caucho de las calidades que se especifican a continuación, contenidos en el producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acoja el interesado de las siguientes cantidades de las respectivas materias primas:

	Cantidad Kilogramos	Mermas Porcentaje
<i>Acumuladores de arranque</i>		
Caucho sintético SBR	28,284	6,42
Caucho sintético de alto contenido en estireno	7,483	17,11
<i>Acumuladores estacionarios</i>		
Caucho sintético de alto contenido en estireno	3,830	10,63
<i>Acumuladores de tracción</i>		
Caucho sintético SBR	9,991	6,66

Las mermas no devengan derecho arancelario alguno. No existen subproductos.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de junio de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de enero de 1973 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1989

ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Internacional de Climatización, S. A.», por Orden de 8 de mayo de 1970 y modificaciones y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir nuevos tipos de acondicionados de aire.

Ilmo. Sr.: La firma «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 8 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19), 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), 22 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de julio) y 28 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de varios modelos de acondicionadores de aire, solicita su ampliación en el sentido de incluir nuevos tipos de acondicionadores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Espronceda, 34, por Orden ministerial de 8 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y modificaciones posteriores, en el sentido de incluir la exportación de los acondicionadores de aire, tipo ventana, marca «Hushon», que a continuación se citan, iguales a los ya autorizados marca «Fedders», que también se indican, estableciéndose los mismos efectos contables que para éstos:

Denominación «Fedders»	Denominación «Hushon»
ACR06 (ACR06A).	EH-06 RA.
ACR07 (ACR07A).	EH-07RA.
ACJ10A o J9.	EH-09JA.
ACE11A o E10.	EH-10EA, o EH-12EA o EH-12EAT.
ACJ13A.	EH 13JA.
ACJR13A.	EHR-13JA.
ACK18A o ACK14A.	EH-14KA o KAT o EH-16KB o KBT.
ACKR18A o ACKR14A.	EHR-14A.
ACK18A.	EH-18KA o KAT o EG-18KB o KBT.
ACKR18A.	EHR-16KA.
ACK20A o 22A.	EH-20KA o KAT o EH-22KB o KBT.
ACKR20A o 22A.	EHR-20KA.
ACG-28A o 24A.	EH-24GA o GAT o EH-28GB o GBT.

Denominación «Fedders»	Denominación «Fedders» Internacional	Denominación «Hushon»
<i>Consolas condensadas por agua</i>		
FIW 08C.	CXW08A6B	EH-08W
FIW-12C.	CXW12A6B	EH-12W
FIW-12C.	CXW18A6B	EH-18W
<i>Consolas condensadas por aire</i>		
FIA-08 o R.	FI 08AN	EH 08AN
FIA-13C o R.	CXC08A6C	EH-08RN
FIA-16C o R.	FI-13AN	EH-13AN
	CXC13A6C	EH-13RN
	CXC18A6C	EH-18RN